

Montevideo, 20 de Diciembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/8560/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

“Deseo consultar al MSP si realiza controles de calidad independientes dentro del territorio nacional a las vacunas que están disponibles actualmente y vigentes, y que corresponden al calendario para niñas y niños del Uruguay. Si la respuesta es si, cuáles son los procedimientos que se aplican desde el punto de vista técnico para evaluar y analizar el contenido de las inoculaciones?”

Consultada la Dirección General de la Salud, a través del Departamento de Medicamentos, se informa: *"No se realizan análisis de vacunas en Uruguay. Para cada lote de vacuna que ingresa al país, el Departamento de Medicamentos del MSP, evalúa el Certificado de liberación del lote de la vacuna emitido por el laboratorio titular a los efectos de verificar que el lote de la vacuna cumple con las especificaciones de calidad establecidas (apariencia, identificación, dosificación, esterilidad, etc.)."*

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado, en los términos del presente informe.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante consulta si el Ministerio de Salud Pública, realiza controles de calidad independientes, dentro del territorio nacional, a las vacunas que están actualmente disponibles y vigentes, que corresponden al calendario para niñas y niños del Uruguay y, cuáles son los procedimientos que se aplican desde el punto de vista técnico para evaluar y analizar el contenido de las inoculaciones;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-8560-2022

VC